



VERBAL-PERTENENCIA

RAD: 2018-381

CONSTANCIA: Debido a la propagación del virus denominado COVID-19 el MINSALUD expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 mediante el cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en uso de sus facultades legales adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública a través del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020, suspensión que ha sido prorrogada desde el 21 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 mediante los ACUERDOS PCSJA 20-11521, 20-11532, 20-11546, 20-11546, 20-11556. Entre otros asuntos, las disposiciones mantienen como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales para los servidores y usuarios. Aun cuando se implementaron excepciones a la suspensión, el presente evento no se encuentra contemplado como una de las posibilidades que allí se prevén. Bajo este escenario fue imposible llevar a cabo la audiencia programada mediante auto del 02 de marzo de 2020 para el pasado 07 de mayo. Sírvase proveer.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se fija como nueva fecha para culminar el litigio el próximo 10 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble.

En cuanto a la recepción de los testimonios y continuación de la audiencia, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración



Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co una dirección de correo electrónico.

Lo anterior con miras a conglomeraciones y procurar el distanciamiento social como medida sanitaria a observar, en procura de garantizar el derecho fundamental a la salud de los intervinientes en la audiencia, a propósito de la propagación del virus COVID 19. Los asistentes deberán contar con sus respectivos elementos de protección personal, tales como tapabocas y en general verificar el cumplimiento de la Resolución 666 del Ministerio de Salud.

A efectos de la materialización de las pruebas testimoniales a que haya lugar, se solicita en forma previa, por cuenta de los respectivos interesados hacer llegar las direcciones de correo electrónico de aquellos. Los deponentes son convocados a la hora de las 10 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f4a1e9e016a597a370d44cdc9b562b92c1c99c41da8fb7820b946c9cde9974a

Documento generado en 22/09/2020 01:38:54 p.m.